

DECRETO N° 14 /2011



Enrique Carbó, 15 de Febrero de 2011

VISTO:

El Artículo 11, apartado 3º inciso a) de la Ley 3001 del Régimen de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos, que dispone ejercer la policía higiénica y sanitaria, proveyendo todo lo concerniente a la limpieza general del Municipio y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones y deberes de las Corporaciones Municipales se encuentra ejercer la policía higiénica y sanitaria, con facultades para disponer las medidas necesarias para la limpieza general del Municipio

POR ELLO:

EL COMISIONADO MUNICIPAL DE ENRIQUE CARBO DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO ORDENA:

Art.1º) Queda absolutamente prohibido que los propietarios, poseedores y/u ocupantes de los inmuebles derramen agua y/o arrojen cualquier tipo de desechos a la calle o vía pública.

Art.2º) Los desagües deberán ser dirigidos a un pozo .

Art.3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

  
MANUEL ENRIQUE ARELLANO  
SECRETARIO  
MUNICIPALIDAD - E. CARBO

  
JOSE RAUL COSTA  
COMISIONADO  
MUNICIPALIDAD - E. CARBO

